



<b>Dependencia:</b>	<b>Procuraduría Provincial de Barranquilla</b>
<b>Radicación:</b>	IUS 2015-49531 IUC D-2015-566-749667
<b>Disciplinados:</b>	<b>Franco Castellanos Niebles</b> , Alcalde Municipal de Soledad; <b>Robín Castro Fallace</b> , <b>Enrique Del Castillo Jiménez</b> , <b>José Florián Jiménez</b> , <b>Álvaro Martínez González</b> , <b>Rodrigo Martínez Rodríguez</b> , <b>Jairo Samper Rojas</b> , <b>Rodolfo Ucros Rosales</b> , <b>Erwin Baena Lozano</b> , <b>Montewuiliano Balvuela Rojas</b> , <b>Álvaro Berrocal De Fex</b> , <b>Carlos Cabrera Rodríguez</b> , <b>Doris Cáceres Yépez</b> , <b>Félix Donado Escorcía</b> , <b>Luis Espinoza Figueroa</b> , <b>Ruby Puente Garizabal</b> , <b>Johnny Pulgar Severiche</b> , <b>William Torres Arcila</b> , Concejales Municipales de Soledad.
<b>Cargo y Entidad:</b>	<b>Alcalde y Concejales Municipales de Soledad</b>
<b>Quejoso:</b>	Elmer Rudas Menco
<b>Fecha queja:</b>	30 de enero de 2015
<b>Fecha hechos:</b>	Vigencia 2014
<b>Asunto:</b>	<b>AUTO QUE ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO</b>

Barranquilla, 9 de noviembre de 2020

## 1. Hechos

### 1.1. De la queja

El señor Elmer Enrique Rudas Menco, presentó el 30 de enero de 2015 ante la Procuraduría Provincial de Barranquilla, queja disciplinaria contra **Franco Castellanos Niebles** en su calidad de Alcalde Municipal de Soledad, en la cual señala que este solicitó al Concejo municipal, se le aprobaran vigencias futuras excepcionales para la aprobación de dos (2) acuerdos municipales, el uno para la prórroga del contrato de la Empresa Aseo Especial Soledad y el otro para un empréstito para financiar obras de infraestructura con Findeter por más de \$65 mil millones de pesos estando el Municipio en Ley 550 de 1999, el cual fue aprobado por y aprobada por **Robín Castro Fallace**, **Enrique Del Castillo Jiménez**, **José Florián Jiménez**, **Álvaro Martínez González**, **Rodrigo Martínez Rodríguez**, **Jairo Samper Rojas**, **Rodolfo Ucros Rosales**, **Erwin Baena Lozano**, **Montewuiliano Balvuela Rojas**, **Álvaro Berrocal De Fex**, **Carlos Cabrera Rodríguez**, **Doris Cáceres Yépez**, **Félix Donado Escorcía**, **Luis Espinoza Figueroa**, **Ruby Puente Garizabal**, y **Johnny Pulgar Severiche**, **William Torres Arcila** en sus calidades de Concejales Municipales de Soledad, mediante acuerdo municipal No. 000184 de diciembre 09 de 2014.

## 2. Actuación procesal

### 2.1. De la indagación preliminar

La Procuraduría Provincial de Barranquilla, con fundamento en la queja presentada por Elmer Rudas Menco, abrió indagación preliminar contra **Franco Castellanos Niebles**, **Robín Castro Fallace**, **Enrique Del Castillo Jiménez**, **José Florián Jiménez**, **Álvaro Martínez González**, **Rodrigo Martínez Rodríguez**, **Jairo**



**Samper Rojas y Rodolfo Ucros Rosales**, en sus calidades de Alcalde y Concejales del Municipio de Soledad Atlántico, respectivamente, para la época de ocurrencia de los hechos, y ordenó la práctica de pruebas, mediante providencia del 14 de abril de 2015 (fls 26 a 29 cuaderno 1).

## **2.2. De la investigación disciplinaria**

La Procuraduría Provincial de Barranquilla, con fundamento en las pruebas aportadas en la etapa de indagación preliminar, decidió abrir investigación disciplinaria contra **Franco Castellanos Niebles** en su calidad de Alcalde Municipal de Soledad, y **Robín Castro Fallace, Enrique Del Castillo Jiménez, José Florián Jiménez, Álvaro Martínez González, Rodrigo Martínez Rodríguez, Jairo Samper Rojas, Rodolfo Ucros Rosales, Erwin Baena Lozano, Montewuiliano Balvuela Rojas, Álvaro Berrocal De Fex, Carlos Cabrera Rodríguez, Doris Cáceres Yépez, Félix Donado Escorcía, Luis Espinoza Figueroa, Ruby Puente Garizabal, Johnny Pulgar Severiche, William Torres Arcila, Nicolle Rangel Acosta**, en sus calidades de Concejales del municipio de Soledad, Atlántico, respectivamente, para la época de ocurrencia de los hechos, y la Interventora del contrato de la empresa de aseo de Soledad; y ordenó la práctica de pruebas, mediante providencia del 30 de septiembre de 2015 (fls 100 a 105 cuaderno 1).

## **2.3. Del cierre de la investigación disciplinaria**

Mediante auto de 15 de noviembre de 2016 (fls 111 a 112 cuaderno 2) se ordenó el cierre de la investigación, decisión contra la cual no fue impetrado recurso de reposición a pesar de ser procedente, por lo que, concluida la etapa de investigación disciplinaria, es éste el momento procesal oportuno para proceder a efectuar la evaluación del mérito de la misma.

## **2.4. Del pliego de cargos y archivo definitivo**

Mediante auto del 30 de octubre de 2017 (fls 154 a 171 cuaderno 2) la Procuraduría Provincial de Barranquilla ordenó pliego de cargos contra **Robín Castro Fallace, Enrique Del Castillo Jiménez, José Florián Jiménez, Álvaro Martínez González, Rodrigo Martínez Rodríguez, Jairo Samper Rojas, Rodolfo Ucros Rosales, Erwin Baena Lozano, Montewuiliano Balvuela Rojas, Álvaro Berrocal De Fex, Carlos Cabrera Rodríguez, Doris Cáceres Yépez, Félix Donado Escorcía, Luis Espinoza Figueroa, Ruby Puente Garizabal, Johnny Pulgar Severiche, William Torres Arcila, Nicolle Rangel Acosta**, en sus calidades de Concejales del municipio de Soledad, Atlántico; y ordenó el archivo de la investigación disciplinaria iniciada contra **Franco Castellanos Niebles**, en su calidad de Alcalde Municipal de Soledad y de la señora **Celleste Nicolle Rangel Acosta** en su condición de representante legal de la sociedad Control Ambiental Regional SAS.

## **2.5. Del auto que concede recurso de apelación contra la decisión de archivo contra Franco Castellanos Niebles, en su calidad de Alcalde Municipal de Soledad.**

Mediante auto del 22 de noviembre de 2017 (fl 185 cuaderno 2) la Procuraduría Provincial de Barranquilla concedió el recurso de apelación presentado por el quejoso.

## **2.6. Del auto por medio del cual se decide respecto a la práctica de pruebas a petición de parte.**



Mediante auto del 23 de febrero de 2018 (fl 73 cuaderno 3) la Procuraduría Provincial de Barranquilla negó el decreto y practica de pruebas de declaración jurada solicitada por el apoderado del investigado William Torres Arcila.

### **2.7. Del auto por medio del cual se concede recurso de apelación por negación de pruebas en descargos.**

Mediante auto del 13 de marzo de 2018 (fl 84 cuaderno 3) la Procuraduría Provincial de Barranquilla concedió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del investigado William Torres Arcila.

### **2.8 Del auto que decide recurso de apelación contra auto de archivo.**

Mediante auto del 30 de julio de 2018 (fls 85 a 88 cuaderno 3) la Procuraduría Regional del Atlántico ordenó revocar el archivo de investigación disciplinaria iniciada contra Franco Castellanos Niebles en su calidad de Alcalde Municipal de Soledad.

### **2.9 Del auto de pliego de cargos contra Franco Castellanos Niebles.**

Mediante auto del 28 de septiembre de 2018 (fls 95 a 99 cuaderno 3) la Procuraduría Provincial de Barranquilla formuló pliego de cargos contra Franco Castellanos Niebles en su calidad de Alcalde Municipal de Soledad.

### **2.10 Del auto por medio del cual se devuelve expediente a la Procuraduría Regional del Atlántico.**

Mediante auto del 22 de enero de 2019 (fls 132 a 133 cuaderno 3) la Procuraduría Provincial de Barranquilla ordenó devolver el expediente a la Procuraduría Regional del Atlántico para que resolviera auto mediante el cual se concedió recurso de apelación por negación de pruebas en descargos.

### **2.11 Del auto que resuelve apelación sobre negación de pruebas en descargos.**

Mediante auto del 9 de abril de 2019 (fls 140 a 147 cuaderno 3) la Procuraduría Regional del Atlántico confirmó la decisión calendada 23 de febrero de 2018 proferida por la Procuraduría Provincial de Barranquilla.

### **2.12 Del auto que ordena nulidad.**

Mediante auto del 24 de abril de 2019 (fls 162 a 165 cuaderno 3) la Procuraduría Provincial de Barranquilla ordenó la nulidad parcial de lo actuado dentro del sub examine a partir del auto que ordenó pliego de cargos el 30 de octubre de 2017.

### **2.13. Del pliego de cargos.**

Mediante auto del 20 de mayo de 2019 (fls 178 a 186 cuaderno 3) la Procuraduría Provincial de Barranquilla ordenó pliego de cargos contra **Franco Castellanos Niebles** en su calidad de Alcalde Municipal de Soledad y contra **Robín Castro Fallace, Enrique Del Castillo Jiménez, José Florián Jiménez, Álvaro Martínez González, Rodrigo Martínez Rodríguez, Jairo Samper Rojas, Rodolfo Ucros**



Rosales, Erwin Baena Lozano, Montewuiliano Balvuela Rojas, Álvaro Berrocal De Fex, Carlos Cabrera Rodríguez, Doris Cáceres Yépez, Félix Donado Escorcía, Luis Espinoza Figueroa, Ruby Puente Garizabal, Johnny Pulgar Severiche, William Torres Arcila, en sus calidades de Concejales del municipio de Soledad.

#### **2.14. Del auto que concede y niega pruebas solicitadas en descargos.**

Mediante auto del 31 de julio de 2019 (fls 197 a 202 cuaderno 4) la Procuraduría Provincial de Barranquilla ordenó la recepción de versión libre del disciplinado Franco Castellanos Niebles y negó la solicitud de recepción de declaraciones juramentadas.

#### **2.15. Del auto que resuelve recurso de reposición en descargos.**

Mediante auto del 12 de septiembre de 2019 (fls 233 a 234 cuaderno 4) la Procuraduría Provincial de Barranquilla concedió la solicitud de aporte de pruebas allegadas en descargos y negó la modificación del auto del 31 de julio de 2019.

#### **2.16. Del auto que concede recurso de apelación por negación de pruebas en descargos.**

Mediante auto del 12 de septiembre de 2019 (fls 235 a 236 cuaderno 4) la Procuraduría Provincial de Barranquilla concedió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del disciplinado Franco Castellanos Niebles.

#### **2.17 Del auto de segunda instancia diferente a fallo –declaratoria de nulidad-.**

Mediante auto del 22 de noviembre de 2019 (fls 247 a 249 cuaderno 4) la Procuraduría Regional del Atlántico declaró la nulidad de la actuación a partir del auto que concede y niega pruebas solicitadas en descargos del 31 de julio de 2019.

#### **2.18. Del auto que concede y niega pruebas solicitadas en descargos.**

Mediante auto del 4 de febrero de 2020 (fls 263 a 264 cuaderno 4) la Procuraduría Provincial de Barranquilla concedió la recepción de declaraciones juradas y negó las solicitudes de práctica de inspecciones judiciales.

#### **2.19. Del auto que concede recurso de apelación por negación de pruebas en descargos.**

Mediante auto del 5 de marzo de 2020 (fls 297 a 298 cuaderno 4) la Procuraduría Provincial de Barranquilla concedió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del disciplinado Franco Castellanos Niebles.

#### **2.20 Del auto que resuelve recurso de apelación por negación de pruebas.**

Mediante auto del 14 de julio de 2020 (fls 301 a 311 cuaderno 4) la Procuraduría Regional del Atlántico declaró la improcedencia de la nulidad solicitada y confirmó íntegramente el auto del 4 de febrero de 2020.



### **2.21. Del auto que resuelve solicitud de nulidad.**

Mediante auto del 1 de septiembre de 2020, la Procuraduría Provincial de Barranquilla resolvió la negación de solicitud de nulidad dentro del sub examine.

### **2.22. Del auto de nulidad parcial a partir del auto que resuelve nulidad el 1 de septiembre de 2020.**

Mediante auto del 9 de septiembre de 2020 la Procuraduría Provincial de Barranquilla profirió auto que ordena la nulidad parcial a partir del auto que resolvió la nulidad el 1 de septiembre de 2020

### **2.23. Del auto de nulidad parcial a partir del auto del 20 de mayo de 2019 que ordena pliego de cargos**

Mediante auto del 1 de octubre de 2020 la Procuraduría Provincial de Barranquilla profirió auto que ordenó la nulidad parcial a partir del auto del 20 de mayo de 2019 que ordenó pliego de cargos

## **3. Consideraciones**

### **3.1. Análisis y valoración probatoria en relación al investigado Franco Castellanos Niebles**

**3.1.1.** Copia del proyecto de acuerdo por medio del cual **Franco Castellanos Niebles**, en su calidad de Alcalde del municipio de Soledad, el 11 de noviembre de 2014, solicitó la autorización de vigencias futuras excepcionales (folios 104 a 118 cuaderno de pruebas 1) para garantizar la modificación del contrato de concesión del servicio de aseo en el municipio de Soledad y contar con el debido respaldo presupuestal para financiar el pago de subsidios de dicho servicio en los barrios subnormales del municipio.

**3.1.2.** Copia autenticada del acuerdo No.000184 del 9 de diciembre de 2014 por medio del concedieron autorizaciones al Alcalde Municipal de Soledad, para comprometer vigencias futuras excepcionales del año 2015 al año 2031.

**ARTICULO PRIMERO:** *Autorícese al Alcalde Municipal de Soledad para que gestione y acuerde con la empresa concesionaria, todos los ajustes modificaciones que se requieran al Contrato de Concesión vigente y otorgado para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición de residuos sólidos, y en general la prestación del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias en el Municipio de Soledad, incluyendo los aspectos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio en las zonas subnormales del Municipio y el pago de los subsidios a los usuarios.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Autorícese al Alcalde Municipal de Soledad para que comprometa vigencias futuras excepcionales desde la vigencia del año*



*2015 y sin que exceda el término del 28 de febrero del año 2031 ni el monto anual del veinticinco por ciento (25%) de los recursos de ingresos del Sistema General de Participaciones- SGP- correspondiente a Agua Potable y Saneamiento Básico. (...)*

*(...)*

**ARTICULO QUINTO:** *El término para hacer uso de las facultades que aquí se conceden se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014.*

*(...)” (fls 98 a 99 cuaderno anexo 1)*

- 3.1.3. Copia autenticada del certificado que señala que el acuerdo No.000184 del 9 de diciembre de 2014 fue debatido en primer debate por la comisión tercera de presupuesto y hacienda pública, el 5 de diciembre de 2014, y debatido y aprobado en plenaria, el 9 de diciembre de 2014 (fl 100 Cuaderno anexo 1)
- 3.1.4. Copia del acta No.019 del 5 de diciembre de 2014 en la cual consta que la comisión tercera de presupuesto realizó ponencia para primer debate del proyecto de acuerdo “por medio del cual se conceden autorizaciones al alcalde municipal de Soledad para comprometer vigencias futuras excepcionales (fls 10 a 14 cuaderno principal)
- 3.1.5. Copia del acta No.00187 del 9 de diciembre de 2014 en la cual consta que el acuerdo No.000184 del 9 de diciembre de 2014 fue aprobado en segundo debate por la mayoría de la plenaria del Concejo Municipal de Soledad (fls 15 a 19 cuaderno principal)
- 3.1.6. Copia del oficio fechado 27 de octubre de 2015 rubricado por el secretario de hacienda municipal de Soledad, y dirigido a la asistente jurídica del despacho del alcalde, el cual señala “*en atención a su oficio mediante el cual solicita a esta dependencia las metas plurianuales fijadas en el marco fiscal de mediano plazo del municipio para la vigencia 2012-2015, le anexo documento contenido en el MFMP 2012-2015 presentado ante el concejo de Soledad.*

*(...)*

*Tal como se colige de la norma rectora, el MFMP tiene una perspectiva a 10 años, lo que indica que año a año esta información es actualizada por las entidades territoriales, lo que, para el municipio de Soledad, se viene haciendo y presentando conjuntamente con el proyecto de presupuesto que se entrega a la honorable corporación durante los diez primeros días de su última sesión.*

*(...) le anexo el plan financiero 2012-2015 contenido en el MFMO elaborado para la misma fecha y consta de tres folios. (fls 172 a 175 cuaderno 1)*

*Tabla No.1. Proyección del plan financiero. Vigencias fiscales 2012-2021*



*Conceptos: ingresos totales; ingresos corrientes; tributarios (impuesto predial unificado, impuesto de circulación y tránsito, impuesto de industria y comercio, sobretasa a la gasolina); otros ingresos tributarios; no tributarios (ingresos de la propiedad, otros no tributarios); transferencias; transferencias corrientes; del nivel nacional SGP (educación, salud, APSB, PG, otras). Del nivel departamental. Gastos totales; gastos corrientes; funcionamiento; gastos de personal; gastos generales; transferencias (pensiones, previsión social, a entidades nacionales, departamentales, municipales, cuota de auditaje, indemnizaciones, sentencias y conciliaciones, otras transferencias); intereses y comisiones de deuda pública; déficit de vigencias anteriores por funcionamiento, amortización de bonos pensionales; déficit o ahorro corriente; ingresos de capital; gastos de capital; déficit o superávit de capital; déficit o superávit total; financiación; recursos del crédito, interno, externo, saldo de deuda; resultado presupuestal; ingresos totales; gastos totales; déficit o superávit presupuestal; IPC proyectado”.*

**3.1.7.** *La secretaria de planeación de Soledad, certifica que “revisado el proyecto de acuerdo por medio del cual se conceden autorizaciones al alcalde municipal de Soledad:*

*El proyecto corresponde al gasto público social en el sector de agua potable y saneamiento básico.*

*El proyecto se encuentra inscrito y viabilizado en el banco de proyectos de inversión del municipio de Soledad, de fecha 30 de octubre de 2014 y No.2014-008758-35.*

*El proyecto no conlleva inversión nacional por tanto no requiere concepto previo y favorable del DNP*

*El consejo de gobierno municipal con fundamento en estudio de reconocido valor técnico elaborado por EDUMAS, previamente declaró el proyecto de importancia estratégica para el municipio de Soledad, mediante acta de concejo de gobierno del 11 de noviembre de 2014.*

*Dentro de la parte general estratégica del plan de desarrollo municipal de Soledad vigencia 2012-2015 (...) se estableció entre sus objetivos la importancia que tiene para el municipio el desarrollo del proyecto que se inicia a partir del próximo periodo 2015 y trasciende la vigencia del periodo de gobierno*

*El proyecto está consignado en el plan de inversiones con asignación de recursos dentro del plan de desarrollo municipal de Soledad 2012-2015 dentro de la sección ciudad ordenada y sostenible y del programa servicios públicos para una mejor calidad de vida*

*El proyecto está definido por el municipio de Soledad como obra prioritaria y sus estudios técnicos, operáticos, financieros y ambientales elaborados por EDUMAS” (fl 22 cuaderno 3)*

**3.1.8.** *Copia del banco de proyectos de inversión municipal Soledad, Atlántico. Nombre del proyecto: servicio de aseo en zonas subnormales del municipio*



*de Soledad, atlántico. Numero de viabilidad No.2014-008758-35 por valor de \$4.700.000.000 pesos, rubricado por el Arquitecto Rafael Palmera Crespo, Funcionario Responsable (fls 23 a 24 cuaderno 3)*

- 3.1.9.** *La secretaría de hacienda de Soledad, certifica que “revisado el proyecto de acuerdo por medio del cual se conceden autorizaciones al alcalde municipal de Soledad:*

*El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 5 de la ley 819 de 2003*

*Se cuenta con aprobación previa del CONFIS, según sesión de fecha 30 de octubre de 2014*

*Sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento, no excede la capacidad de endeudamiento del municipio de Soledad, de forma que se garantiza la sujeción territorial a la disciplina fiscal*

*Los montos por vigencia que el municipio de Soledad comprometerá mediante el proyecto de acuerdo referido como vigencias futuras excepcionales de ser aprobadas por parte del concejo municipal, se descontaran de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento*

*Que, dentro del marco fiscal de mediano plazo del municipio de Soledad, se tiene incorporado el impacto, en los términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del marco fiscal*

*Que, para efectos del presente proyecto, no se requiere autorización de la dirección general de apoyo fiscal DAF, ni del comité de vigilancia del acuerdo de reestructuración de pasivos que adelanta el municipio de Soledad, debido a que los recursos a comprometer no afectan ni modifican el escenario financiero del mismo” (fl 25 cuaderno 3)*

- 3.1.10** *Copia del acta de reunión de fecha octubre 30 de 2014 del consejo municipal de política fiscal CONFIS (...) luego de la propuesta presentada por el alcalde municipal al CONFIS, el secretario de hacienda municipal (...) manifestó que dicha propuesta es viable financieramente, ya que será financiada en su totalidad con recursos del SGP-APSB; recursos que tal como lo indica la ley 715 de 2001 y la ley 1176 de 2007, cumplen con su función legal al ser destinados a los subsidios de usuarios del servicio de aseo. Adicionalmente señal el secretario de hacienda, estos gastos de inversión están contemplados tanto en el proyecto de presupuesto 2015, como en el resto de gastos de inversión sumados en el marco fiscal de mediano plazo 2015-2024*

*(...) se somete a consideración del CONFIS, siendo aprobada unánimemente por sus miembros, concediendo de esa forma la asunción de obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales en los términos solicitados por el señor alcalde” (fls 26 a 33 cuaderno 3)*

**3.1.11** *Copia del contrato adicional No.1 de 2014 al contrato de concesión del servicio público de aseo en el municipio de Soledad “(...)*

*Clausula 2. Modificar la cláusula 2 del contrato, la cual quedará así. Plazo de concesión: el plazo o término del presente contrato de concesión se inicia el 1 de marzo del año 2021 y termina el 28 de febrero del año 2031.  
(...)*

*Clausula 8. Modificar la cláusula 19 del contrato, la cual quedará así. Compromisos presupuestales del municipio. El municipio financiará los servicios a los usuarios del servicio y la prestación del servicio de aseo en las zonas, sectores, y barrios subnormales con cargo a compromisos de vigencias futuras excepcionales, cuyas vigencias, conceptos y valores comprometidos son los siguientes:*

Concepto	Vigencia	Valor Anual	Fuente
Zona subnormal	01-01-2015 a 28-02-2031	2.609.210.400	SGP agua potable y saneamiento básico
Subsidios	01-03-2021 a 28-02-2031	2.096.906.263	SGP agua potable y saneamiento básico

*Parágrafo 1. Los valores anteriores se asumirán con cargo al sistema general de participaciones, sector de agua potable y saneamiento básico y corresponden a pesos constantes de diciembre de 2014, pero en ningún caso los recursos comprometidos para atender este contrato podrán exceder del 25% del presupuesto de ingresos del sector de agua potable y saneamiento básico para cada vigencia anual. (...) (fls 71 a 86 cuaderno 1)*

**3.1.12.** *Copia del acta de consejo de gobierno en la cual se declara el proyecto de servicios públicos de prestación eficiente del servicio de aseo en las zonas subnormales de Soledad y de pago de subsidios a dicha población como de importancia estratégica para comprometer vigencias futuras excepcionales, y que además contiene la definición de obra prioritaria e ingeniería de detalle según estudio técnico entregado por EDUMAS (fls 35 a 45 cuaderno 3)*

**3.1.13.** *Copia de los estudios técnicos para la planificación y desarrollo del proyecto ampliación de cobertura de la prestación del servicio público domiciliario de aseo, Soledad, realizado por EDUMAS*

De las pruebas allegadas, el Despacho observa que **Franco Castellanos Niebles** en su calidad de Alcalde Municipal de Soledad, el 11 de noviembre de 2014 solicitó la autorización de vigencias futuras excepcionales para garantizar la modificación del contrato de concesión del servicio de aseo en el municipio de Soledad y contar con el debido respaldo presupuestal para financiar el pago de subsidios de dicho servicio en los barrios subnormales del municipio, tal como se ve de folios 104 a 118 cuaderno de pruebas 1, el cual fue debatido por la comisión tercera de presupuesto y hacienda pública, quedando consignado en el acta No.019 del 5 de diciembre de 2014 en la se indica que dicha comisión realizó ponencia para primer debate del mencionado proyecto (fls 10 a 14 cuaderno principal), a su vez, en acta No.00187 del 9 de diciembre de 2014 quedó la constancia de haber sido este



debatido y aprobado en plenaria en segundo debate por la mayoría del Concejo Municipal de Soledad (fls 15 a 19 cuaderno principal), convirtiéndose así en Acuerdo Municipal No.000184 del 9 de diciembre de 2014 por medio de cual se concedieron autorizaciones al Alcalde Municipal de Soledad, para comprometer vigencias futuras excepcionales: **ARTICULO PRIMERO:** *Autorícese al Alcalde Municipal de Soledad para que gestione y acuerde con la empresa concesionaria, todos los ajustes modificaciones que se requieran al Contrato de Concesión vigente y otorgado para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición de residuos sólidos, y en general la prestación del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias en el Municipio de Soledad, incluyendo los aspectos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio en las zonas subnormales del Municipio y el pago de los subsidios a los usuarios; **ARTICULO SEGUNDO:** *Autorícese al Alcalde Municipal de Soledad para que comprometa vigencias futuras excepcionales desde la vigencia del año 2015 y sin que exceda el término del 28 de febrero del año 2031 ni el monto anual del veinticinco por ciento (25%) de los recursos de ingresos del Sistema General de Participaciones- SGP- correspondiente a Agua Potable y Saneamiento Básico. (...) (fls 98 a 99 cuaderno anexo 1)**

Ahora, el proyecto de acuerdo de solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales, debe cumplir y en efecto contener los requisitos documentales contenidos en el artículo 1 de la ley 1483 de 2011, pudiéndose denotar en relación al investigado **CASTELLANOS NIEBLES**, lo siguiente:

Que la secretaria de planeación de Soledad, certificó que el proyecto de acuerdo de autorizaciones de vigencias futuras excepcionales corresponde al gasto público social determinado en el sector de agua potable y saneamiento básico (fl 22 cuaderno 3) encontrándose en este último el servicio de aseo, tal como se puede observar de en el contrato adicional No.1 de 2014 al contrato de concesión del servicio público de aseo en el municipio de Soledad "(...) *Clausula 8. Modificar la cláusula 19 del contrato, la cual quedará así. Compromisos presupuestales del municipio. El municipio financiará los servicios a los usuarios del servicio y la prestación del servicio de aseo en las zonas, sectores, y barrios subnormales con cargo a compromisos de vigencias futuras excepcionales, cuyas vigencias, conceptos y valores comprometidos son los siguientes:*

Concepto	Vigencia	Valor Anual	Fuente
Zona subnormal	01-01-2015 a 28-02-2031	2.609.210.400	SGP agua potable y saneamiento básico
Subsidios	01-03-2021 a 28-02-2031	2.096.906.263	SGP agua potable y saneamiento básico

*Parágrafo 1. Los valores anteriores se asumirán con cargo al sistema general de participaciones, sector de agua potable y saneamiento básico y corresponden a pesos constantes de diciembre de 2014, pero en ningún caso los recursos comprometidos para atender este contrato podrán exceder del 25% del presupuesto de ingresos del sector de agua potable y saneamiento básico para cada vigencia anual. (...)*



Que el proyecto se inscribió y viabilizó en el banco de proyectos de inversión del municipio de Soledad, de fecha 30 de octubre de 2014 e identificado con No.2014-008758-35 (fl 22 cuaderno 3) tal como se observa de folios 23 a 24 cuaderno 3, banco de proyectos de inversión municipal Soledad, Atlántico. Nombre del proyecto: servicio de aseo en zonas subnormales del municipio de Soledad, atlántico. Numero de viabilidad No.2014-008758-35 por valor de \$4.700.000.000 pesos, rubricado por el Arquitecto Rafael Palmera Crespo, funcionario responsable.

Que el proyecto de autorización de vigencias futuras excepcionales no conllevaba recursos o inversión del orden nacional, por tanto, no era necesario ni requería concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (fl 22 cuaderno 3), entonces como los recursos eran del orden territorial si se necesitaba contar con la aprobación previa del consejo municipal de política fiscal CONFIS, tal como quedo consignada en acta de sesión del 30 de octubre de 2014 (fls 26 a 33 cuaderno 3) *“(...) luego de la propuesta presentada por el alcalde municipal al CONFIS, el secretario de hacienda municipal (...) manifestó que dicha propuesta es viable financieramente, ya que será financiada en su totalidad con recursos del SGP-APSB; recursos que tal como lo indica la ley 715 de 2001 y la ley 1176 de 2007, cumplen con su función legal al ser destinados a los subsidios de usuarios del servicio de aseo. Adicionalmente señal el secretario de hacienda, estos gastos de inversión están contemplados tanto en el proyecto de presupuesto 2015, como en el resto de gastos de inversión sumados en el marco fiscal de mediano plazo 2015-2024*

*(...) se somete a consideración del CONFIS, siendo aprobada unánimemente por sus miembros, concediendo de esa forma la asunción de obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales en los términos solicitados por el señor alcalde”*

Que el proyecto de vigencias futuras excepcionales fue aprobado por el concejo municipal de Soledad, el 9 de diciembre de 2014, es decir, dentro del penúltimo año de gobierno del alcalde municipal, razón por la cual no se contraría la prohibición de aprobación en el último año de gobierno del respectivo alcalde, aunado a que el plazo de ejecución de dichas vigencias futuras, es igual al plazo de ejecución del proyecto objeto de la misma, tal como se observa en el contrato adicional No.1 de 2014 al contrato de concesión del servicio público de aseo en el municipio de Soledad *“Cláusula 2. Modificar la cláusula 2 del contrato, la cual quedará así. Plazo de concesión: el plazo o término del presente contrato de concesión se inicia el 1 de marzo del año 2021 y termina el 28 de febrero del año 2031” (folios 71 a 86 cuaderno 1)*

Que el consejo de gobierno municipal declaró el proyecto de servicios públicos de prestación eficiente del servicio de aseo en las zonas subnormales de Soledad y de pago de subsidios a dicha población como de importancia estratégica para comprometer vigencias futuras excepcionales, y que además contiene la definición de obra prioritaria e ingeniería de detalle según estudio técnico entregado por EDUMAS, lo cual quedó consignado en acta del consejo del 11 de noviembre de 2014, en la que se indicó *“dentro de la parte general estratégica del plan de desarrollo municipal de Soledad vigencia 2012-2015 (...) se estableció entre sus objetivos la importancia que tiene para el municipio el desarrollo del proyecto que se inicia a partir del próximo periodo 2015 y trasciende la vigencia del periodo de gobierno*



*El proyecto está consignado en el plan de inversiones con asignación de recursos dentro del plan de desarrollo municipal de Soledad 2012-2015 dentro de la sección ciudad ordenada y sostenible y del programa servicios públicos para una mejor calidad de vida*

*El proyecto está definido por el municipio de Soledad como obra prioritaria y sus estudios técnicos, operáticos, financieros y ambientales elaborados por EDUMAS" (fl 22 y 35 a 45 cuaderno 3)*

*Que mediante oficio fechado 27 de octubre de 2015 rubricado por el secretario de hacienda municipal de Soledad, se señaló "en atención a su oficio mediante el cual solicita a esta dependencia las metas plurianuales fijadas en el marco fiscal de mediano plazo del municipio para la vigencia 2012-2015, le anexo el documento contenido en el MFMP 2012-2015 presentado ante el concejo de Soledad.  
(...)*

*Tal como se colige de la norma rectora, el MFMP tiene una perspectiva a 10 años, lo que indica que año a año esta información es actualizada por las entidades territoriales, lo que, para el municipio de Soledad, se viene haciendo y presentando conjuntamente con el proyecto de presupuesto que se entrega a la honorable corporación durante los diez primeros días de su última sesión.*

*(...) le anexo el plan financiero 2012-2015 contenido en el MFMO elaborado para la misma fecha y consta de tres folios. (fls 172 a 175 cuaderno 1)*

*Tabla No.1. Proyección del plan financiero. Vigencias fiscales 2012-2021*

*Conceptos: ingresos totales; ingresos corrientes; tributarios (impuesto predial unificado, impuesto de circulación y tránsito, impuesto de industria y comercio, sobretasa a la gasolina); otros ingresos tributarios; no tributarios (ingresos de la propiedad, otros no tributarios); transferencias; transferencias corrientes; del nivel nacional SGP (educación, salud, APSB, PG, otras). Del nivel departamental. Gastos totales; gastos corrientes; funcionamiento; gastos de personal; gastos generales; transferencias (pensiones, previsión social, a entidades nacionales, departamentales, municipales, cuota de auditaje, indemnizaciones, sentencias y conciliaciones, otras transferencias); intereses y comisiones de deuda pública; déficit de vigencias anteriores por funcionamiento, amortización de bonos pensionales; déficit o ahorro corriente; ingresos de capital; gastos de capital; déficit o superávit de capital; déficit o superávit total; financiación; recursos del crédito, interno, externo, saldo de deuda; resultado presupuestal; ingresos totales; gastos totales; déficit o superávit presupuestal; IPC proyectado".*

*A su vez, se aportó al momento de la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales, la certificación del secretario de hacienda municipal de Soledad en la que señala que la sumatoria de todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento, es congruente con la capacidad pago del municipio, es decir, está en posición de soportar la futura deuda, no excediéndose entonces la capacidad de endeudamiento del ente por tal motivo se garantiza la sujeción territorial a la disciplina fiscal.*

*Así las cosas, el disciplinado **Franco Castellanos Niebles** en su condición de Alcalde Municipal de Soledad, periodo 2012-2015, cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la ley 1483 de 2011, motivo por el cual esta Procuraduría ordenará la terminación de la presente actuación disciplinaria de*



conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley 734 de 2002, toda vez que no se cometió falta disciplinaria, procediéndose al archivo definitivo de las diligencias IUS 2015-49531/IUC D-2015-566-749667.

**4. Análisis y valoración probatoria en relación a los investigados Robín Castro Fallace, Enrique Del Castillo Jiménez, José Florián Jiménez, Álvaro Martínez González, Rodrigo Martínez Rodríguez, Jairo Samper Rojas, Rodolfo Ucros Rosales, Erwin Baena Lozano, Montewuiliano Balvuela Rojas, Álvaro Berrocal De Fex, Carlos Cabrera Rodríguez, Doris Cáceres Yépez, Félix Donado Escorcía, Luis Espinoza Figueroa, Ruby Puente Garizabal y Johnny Pulgar Severiche.**

**4.1.1.** Copia autenticada del acuerdo No.000184 del 9 de diciembre de 2014 por medio del cual el Concejo Municipal de Soledad concedió autorizaciones al Alcalde Franco Castellanos Niebles para comprometer vigencias futuras excepcionales del año 2015 al año 2031.

*“ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Soledad para que gestione y acuerde con la empresa concesionaria, todos los ajustes modificaciones que se requieran al Contrato de Concesión vigente y otorgado para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición de residuos sólidos, y en general la prestación del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias en el Municipio de Soledad, incluyendo los aspectos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio en las zonas subnormales del Municipio y el pago de los subsidios a los usuarios.*

*ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Municipal de Soledad para que comprometa vigencias futuras excepcionales desde la vigencia del año 2015 y sin que exceda el término del 28 de febrero del año 2031 ni el monto anual del veinticinco por ciento (25%) de los recursos de ingresos del Sistema General de Participaciones- SGP- correspondiente a Agua Potable y Saneamiento Básico. (...)*

*ARTICULO QUINTO: El término para hacer uso de las facultades que aquí se conceden se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014. (...)” (fls 98 a 99 cuaderno anexo 1)*

**4.1.2** Copia autenticada del certificado que señala que el acuerdo No.000184 del 9 de diciembre de 2014 fue debatido en primer debate por la comisión tercera de presupuesto y hacienda pública, el 5 de diciembre de 2014, y debatido y aprobado en plenaria, el 9 de diciembre de 2014 (fl 100 Cuaderno anexo 1)

**4.1.3.** Copia del acta No.019 del 5 de diciembre de 2014 en la cual consta que la comisión tercera de presupuesto realizó ponencia para primer debate del proyecto de acuerdo “por medio del cual se conceden autorizaciones al alcalde municipal de Soledad para comprometer vigencias futuras excepcionales (fls 10 a 14 cuaderno principal)

**4.1.4.** Copia del acta No.00187 del 9 de diciembre de 2014 en la cual consta que el acuerdo No.000184 del 9 de diciembre de 2014 fue aprobado en segundo debate



por la mayoría de la plenaria del Concejo Municipal de Soledad (fls 15 a 19 cuaderno principal)

**4.1.5.** Copia del oficio fechado 27 de octubre de 2015 rubricado por el secretario de hacienda municipal de Soledad, y dirigido a la asistente jurídica del despacho del alcalde, el cual señala *“en atención a su oficio mediante el cual solicita a esta dependencia las metas plurianuales fijadas en el marco fiscal de mediano plazo del municipio para la vigencia 2012-2015, le anexo parte del documento contenido en el MFMP 2012-2015 presentado ante el concejo de Soledad. (...)*

*Tal como se colige de la norma rectora, el MFMP tiene una perspectiva a 10 años, lo que indica que año a año esta información es actualizada por las entidades territoriales, lo que, para el municipio de Soledad, se viene haciendo y presentando conjuntamente con el proyecto de presupuesto que se entrega a la honorable corporación durante los diez primeros días de su última sesión.*

*(...) le anexo el plan financiero 2012-2015 contenido en el MFMO elaborado para la misma fecha y consta de tres folios. (fls 172 a 175 cuaderno 1)*

*Tabla No.1. Proyección del plan financiero. Vigencias fiscales 2012-2021*

*Conceptos: ingresos totales; ingresos corrientes; tributarios (impuesto predial unificado, impuesto de circulación y tránsito, impuesto de industria y comercio, sobretasa a la gasolina); otros ingresos tributarios; no tributarios (ingresos de la propiedad, otros no tributarios); transferencias; transferencias corrientes; del nivel nacional SGP (educación, salud, APSB, PG, otras). Del nivel departamental. Gastos totales; gastos corrientes; funcionamiento; gastos de personal; gastos generales; transferencias (pensiones, previsión social, a entidades nacionales, departamentales, municipales, cuota de auditaje, indemnizaciones, sentencias y conciliaciones, otras transferencias); intereses y comisiones de deuda pública; déficit de vigencias anteriores por funcionamiento, amortización de bonos pensionales; déficit o ahorro corriente; ingresos de capital; gastos de capital; déficit o superávit de capital; déficit o superávit total; financiación; recursos del crédito, interno, externo, saldo de deuda; resultado presupuestal; ingresos totales; gastos totales; déficit o superávit presupuestal; IPC proyectado”.*

**4.1.6.** La secretaria de planeación de Soledad, certifica que *“revisado el proyecto de acuerdo por medio del cual se conceden autorizaciones al alcalde municipal de Soledad:*

*El proyecto corresponde al gasto público social en el sector de agua potable y saneamiento básico.*

*El proyecto se encuentra inscrito y viabilizado en el banco de proyectos de inversión del municipio de Soledad, de fecha 30 de octubre de 2014 y No.2014-008758-35.*

*El proyecto no conlleva inversión nacional por tanto no requiere concepto previo y favorable del DNP*



*El consejo de gobierno municipal con fundamento en estudio de reconocido valor técnico elaborado por EDUMAS, previamente declaró el proyecto de importancia estratégica para el municipio de Soledad, mediante acta de concejo de gobierno del 11 de noviembre de 2014.*

*Dentro de la parte general estratégica del plan de desarrollo municipal de Soledad vigencia 2012-2015 (...) se estableció entre sus objetivos la importancia que tiene para el municipio el desarrollo del proyecto que se inicia a partir del próximo periodo 2015 y trasciende la vigencia del periodo de gobierno*

*El proyecto está consignado en el plan de inversiones con asignación de recursos dentro del plan de desarrollo municipal de Soledad 2012-2015 dentro de la sección ciudad ordenada y sostenible y del programa servicios públicos para una mejor calidad de vida*

*El proyecto está definido por el municipio de Soledad como obra prioritaria y sus estudios técnicos, operáticos, financieros y ambientales elaborados por EDUMAS" (fl 22 cuaderno 3)*

**4.1.7.** *Copia del banco de proyectos de inversión municipal Soledad, Atlántico. Nombre del proyecto: servicio de aseo en zonas subnormales del municipio de Soledad, atlántico. Numero de viabilidad No.2014-008758-35 por valor de \$4.700.000.000 pesos, rubricado por el Arquitecto Rafael Palmera Crespo, Funcionario Responsable (fls 23 a 24 cuaderno 3)*

**4.1.8.** *La secretaría de hacienda de Soledad, certifica que "revisado el proyecto de acuerdo por medio del cual se conceden autorizaciones al alcalde municipal de Soledad:*

*El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 5 de la ley 819 de 2003*

*Se cuenta con aprobación previa del CONFIS, según sesión de fecha 30 de octubre de 2014*

*Sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento, no excede la capacidad de endeudamiento del municipio de Soledad, de forma que se garantiza la sujeción territorial a la disciplina fiscal*

*Los montos por vigencia que el municipio de Soledad comprometerá mediante el proyecto de acuerdo referido como vigencias futuras excepcionales de ser aprobadas por parte del concejo municipal, se descontaran de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento*



*Que, dentro del marco fiscal de mediano plazo del municipio de Soledad, se tiene incorporado el impacto, en los términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del marco fiscal*

*Que, para efectos del presente proyecto, no se requiere autorización de la dirección general de apoyo fiscal DAF, ni del comité de vigilancia del acuerdo de reestructuración de pasivos que adelanta el municipio de Soledad, debido a que los recursos a comprometer no afectan ni modifican el escenario financiero del mismo” (fl 25 cuaderno 3)*

**4.1.9.** *Copia del acta de reunión de fecha octubre 30 de 2014 del consejo municipal de política fiscal CONFIS (...) luego de la propuesta presentada por el alcalde municipal al CONFIS, el secretario de hacienda municipal (...) manifestó que dicha propuesta es viable financieramente, ya que será financiada en su totalidad con recursos del SGP-APSB; recursos que tal como lo indica la ley 715 de 2001 y la ley 1176 de 2007, cumplen con su función legal al ser destinados a los subsidios de usuarios del servicio de aseo. Adicionalmente señaló el secretario de hacienda, estos gastos de inversión están contemplados tanto en el proyecto de presupuesto 2015, como en el resto de gastos de inversión sumados en el marco fiscal de mediano plazo 2015-2024*

*(...) se somete a consideración del CONFIS, siendo aprobada unánimemente por sus miembros, concediendo de esa forma la asunción de obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales en los términos solicitados por el señor alcalde” (fls 26 a 33 cuaderno 3)*

**4.1.10.** *Copia del contrato adicional No.1 de 2014 al contrato de concesión del servicio público de aseo en el municipio de Soledad “(...)*

*Clausula 2. Modificar la cláusula 2 del contrato, la cual quedará así. Plazo de concesión: el plazo o término del presente contrato de concesión se inicia el 1 de marzo del año 2021 y termina el 28 de febrero del año 2031.*

*(...)*

*Clausula 8. Modificar la cláusula 19 del contrato, la cual quedará así. Compromisos presupuestales del municipio. El municipio financiará los servicios a los usuarios del servicio y la prestación del servicio de aseo en las zonas, sectores, y barrios subnormales con cargo a compromisos de vigencias futuras excepcionales, cuyas vigencias, conceptos y valores comprometidos son los siguientes:*

Concepto	Vigencia	Valor Anual	Fuente
Zona subnormal	01-01-2015 a 28-02-2031	2.609.210.400	SGP agua potable y saneamiento básico



Subsidios	01-03-2021 a 28-02-2031	2.096.906.263	SGP agua potable y saneamiento básico
-----------	----------------------------	---------------	--

*Parágrafo 1. Los valores anteriores se asumirán con cargo al sistema general de participaciones, sector de agua potable y saneamiento básico y corresponden a pesos constantes de diciembre de 2014, pero en ningún caso los recursos comprometidos para atender este contrato podrán exceder del 25% del presupuesto de ingresos del sector de agua potable y saneamiento básico para cada vigencia anual. (...) (fls 71 a 86 cuaderno 1)*

**4.1.11.** *Copia del acta de consejo de gobierno en la cual se declara el proyecto de servicios públicos de prestación eficiente del servicio de aseo en las zonas subnormales de Soledad y de pago de subsidios a dicha población como de importancia estratégica para comprometer vigencias futuras excepcionales, y que además contiene la definición de obra prioritaria e ingeniería de detalle según estudio técnico entregado por EDUMAS (fls 35 a 45 cuaderno 3)*

**4.1.12.** *Copia de los estudios técnicos para la planificación y desarrollo del proyecto ampliación de cobertura de la prestación del servicio público domiciliario de aseo, Soledad, realizado por EDUMAS*

**4.1.13.** Copia del llamado a lista de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Soledad, firmado por Rafael Rodríguez Orozco, secretario general de dicha corporación, realizada el 9 de diciembre de 2014 en la que quedó consignado el sentido del voto de cada uno de los concejales que asistieron al segundo debate del proyecto de acuerdo presentado el 11 de noviembre de 2014 por el alcalde municipal, autorizándole para comprometer vigencias futuras excepcionales. Los concejales que votaron positivo fueron dieciséis (16): **Robín Castro Fallace, Enrique Del Castillo Jiménez, José Florián Jiménez, Álvaro Martínez González, Rodrigo Martínez Rodríguez, Jairo Samper Rojas, Erwin Baena Lozano, Montewuiliano Balvuela Rojas, Doris Cáceres Yépez, Félix Donado Escorcia, Luis Espinoza Figueroa, Ruby Puente Garizabal, Johnny Pulgar Severiche, Álvaro berrocal de Fex, Carlos Cabrera Rodríguez, Rodolfo Ucros Rosales** (fl 221 cuaderno 4)

**4.1.14.** Copia del certificado expedido el 17 de junio de 2019 por Andrea Rada Torres, secretaria general del Concejo Municipal de Soledad, la cual señala que, revisados los archivos de la corporación se pudo constatar que, en el acta de sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2014, el acuerdo municipal 000184 del 9 de diciembre de 2014 "POR EL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue aprobado con 16 votos positivos. En este sentido, constatado el formato de llamado a lista utilizado para la sesión ordinaria del mismo día (...) se observa



claramente que el proyecto antes mencionado fue aprobado por dieciséis (16 votos positivos (fl 225 cuaderno 4)

Ahora, teniendo en cuenta las pruebas allegadas al plenario, el Despacho observa que **Robín Castro Fallace, Enrique Del Castillo Jiménez, José Florián Jiménez, Álvaro Martínez González, Rodrigo Martínez Rodríguez, Jairo Samper Rojas, Erwin Baena Lozano, Montewuiliano Balvuela Rojas, Doris Cáceres Yépez, Félix Donado Escorcía, Luis Espinoza Figueroa, Ruby Puente Garizabal, Johnny Pulgar Severiche, Álvaro berrocal de Fex, Carlos Cabrera Rodríguez, Rodolfo Ucros Rosales** en su calidades de Concejales del municipio de Soledad, periodo 2012-2015, debatieron y aprobaron en plenaria en segundo debate tal como se observa en el acta No.00187 del 9 de diciembre de 2014 (fls 15 a 19 cuaderno principal), votando a favor del proyecto de acuerdo presentado por el alcalde municipal Franco Castellanos Niebles (fl 221 cuaderno 4) mediante el cual solicitaba autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales y así garantizar la modificación del contrato de concesión del servicio de aseo en el municipio de Soledad y contar con el debido respaldo presupuestal para financiar el pago de subsidios de dicho servicio en los barrios subnormales del municipio, en efecto el proyecto se convirtió en acuerdo el 9 de diciembre de 2014 (fls 7 a 14 cuaderno 1): **ARTICULO PRIMERO:** *Autorícese al Alcalde Municipal de Soledad para que gestione y acuerde con la empresa concesionaria, todos los ajustes modificaciones que se requieran al Contrato de Concesión vigente y otorgado para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición de residuos sólidos, y en general la prestación del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias en el Municipio de Soledad, incluyendo los aspectos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio en las zonas subnormales del Municipio y el pago de los subsidios a los usuarios; **ARTICULO SEGUNDO:** *Autorícese al Alcalde Municipal de Soledad para que comprometa vigencias futuras excepcionales desde la vigencia del año 2015 y sin que exceda el término del 28 de febrero del año 2031 ni el monto anual del veinticinco por ciento (25%) de los recursos de ingresos del Sistema General de Participaciones- SGP- correspondiente a Agua Potable y Saneamiento Básico. (...)* (fls 98 a 99 cuaderno anexo 1)*

Ahora, para la aprobación del proyecto de acuerdo de solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales por parte de los concejales de Soledad, se debió cumplir con los requisitos documentales contenidos en el artículo 1 de la ley 1483 de 2011, pudiéndose denotar en relación a los investigados **Robín Castro Fallace, Enrique Del Castillo Jiménez, José Florián Jiménez, Álvaro Martínez González, Rodrigo Martínez Rodríguez, Jairo Samper Rojas, Erwin Baena Lozano, Montewuiliano Balvuela Rojas, Doris Cáceres Yépez, Félix Donado Escorcía, Luis Espinoza Figueroa, Ruby Puente Garizabal, Johnny Pulgar Severiche, Álvaro berrocal de Fex, Carlos Cabrera Rodríguez, Rodolfo Ucros Rosales**, lo siguiente:

Que la secretaria de planeación de Soledad, certificó que el proyecto de acuerdo de autorizaciones de vigencias futuras excepcionales corresponde al gasto público social determinado en el sector de agua potable y saneamiento básico (fl 22 cuaderno 3) encontrándose en este último el servicio de aseo, tal como se puede observar de en el contrato adicional No.1 de 2014 al contrato de concesión del



servicio público de aseo en el municipio de Soledad "(...) *Clausula 8. Modificar la cláusula 19 del contrato, la cual quedará así. Compromisos presupuestales del municipio. El municipio financiará los servicios a los usuarios del servicio y la prestación del servicio de aseo en las zonas, sectores, y barrios subnormales con cargo a compromisos de vigencias futuras excepcionales, cuyas vigencias, conceptos y valores comprometidos son los siguientes:*

Concepto	Vigencia	Valor Anual	Fuente
Zona subnormal	01-01-2015 a 28-02-2031	2.609.210.400	SGP agua potable y saneamiento básico
Subsidios	01-03-2021 a 28-02-2031	2.096.906.263	SGP agua potable y saneamiento básico

*Parágrafo 1. Los valores anteriores se asumirán con cargo al sistema general de participaciones, sector de agua potable y saneamiento básico y corresponden a pesos constantes de diciembre de 2014, pero en ningún caso los recursos comprometidos para atender este contrato podrán exceder del 25% del presupuesto de ingresos del sector de agua potable y saneamiento básico para cada vigencia anual. (...)*

Que el proyecto se inscribió y viabilizó en el banco de proyectos de inversión del municipio de Soledad, de fecha 30 de octubre de 2014 e identificado con No.2014-008758-35 (fl 22 cuaderno 3) tal como se observa de folios 23 a 24 cuaderno 3, banco de proyectos de inversión municipal Soledad, Atlántico. Nombre del proyecto: servicio de aseo en zonas subnormales del municipio de Soledad, atlántico. Numero de viabilidad No.2014-008758-35 por valor de \$4.700.000.000 pesos, rubricado por el Arquitecto Rafael Palmera Crespo, funcionario responsable.

Que el proyecto de autorización de vigencias futuras excepcionales no conllevaba recursos o inversión del orden nacional, por tanto, no era necesario ni requería concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (fl 22 cuaderno 3), entonces como los recursos eran del orden territorial si se necesitaba contar con la aprobación previa del consejo municipal de política fiscal CONFIS, tal como quedo consignada en acta de sesión del 30 de octubre de 2014 (fls 26 a 33 cuaderno 3) "(...) *luego de la propuesta presentada por el alcalde municipal al CONFIS, el secretario de hacienda municipal (...) manifestó que dicha propuesta es viable financieramente, ya que será financiada en su totalidad con recursos del SGP-APSB; recursos que tal como lo indica la ley 715 de 2001 y la ley 1176 de 2007, cumplen con su función legal al ser destinados a los subsidios de usuarios del servicio de aseo. Adicionalmente señal el secretario de hacienda, estos gastos de inversión están contemplados tanto en el proyecto de presupuesto 2015, como*



*en el resto de gastos de inversión sumados en el marco fiscal de mediano plazo 2015-2024*

*(...) se somete a consideración del CONFIS, siendo aprobada unánimemente por sus miembros, concediendo de esa forma la asunción de obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales en los términos solicitados por el señor alcalde”*

Que el proyecto de vigencias futuras excepcionales fue aprobado por el concejo municipal de Soledad, el 9 de diciembre de 2014, es decir, dentro del penúltimo año de gobierno del alcalde municipal, razón por la cual no se contraría la prohibición de aprobación en el último año de gobierno del respectivo alcalde, aunado a que el plazo de ejecución de dichas vigencias futuras, es igual al plazo de ejecución del proyecto objeto de la misma, tal como se observa en el contrato adicional No.1 de 2014 al contrato de concesión del servicio público de aseo en el municipio de Soledad *“Cláusula 2. Modificar la cláusula 2 del contrato, la cual quedará así. Plazo de concesión: el plazo o término del presente contrato de concesión se inicia el 1 de marzo del año 2021 y termina el 28 de febrero del año 2031”* (folios 71 a 86 cuaderno 1)

Que el consejo de gobierno municipal declaró el proyecto de servicios públicos de prestación eficiente del servicio de aseo en las zonas subnormales de Soledad y de pago de subsidios a dicha población como de importancia estratégica para comprometer vigencias futuras excepcionales, y que además contiene la definición de obra prioritaria e ingeniería de detalle según estudio técnico entregado por EDUMAS, lo cual quedó consignado en acta del consejo del 11 de noviembre de 2014, en la que se indicó *“dentro de la parte general estratégica del plan de desarrollo municipal de Soledad vigencia 2012-2015 (...) se estableció entre sus objetivos la importancia que tiene para el municipio el desarrollo del proyecto que se inicia a partir del próximo periodo 2015 y trasciende la vigencia del periodo de gobierno*

*El proyecto está consignado en el plan de inversiones con asignación de recursos dentro del plan de desarrollo municipal de Soledad 2012-2015 dentro de la sección ciudad ordenada y sostenible y del programa servicios públicos para una mejor calidad de vida*

*El proyecto está definido por el municipio de Soledad como obra prioritaria y sus estudios técnicos, operáticos, financieros y ambientales elaborados por EDUMAS”* (fl 22 y 35 a 45 cuaderno 3)

Que mediante oficio fechado 27 de octubre de 2015 rubricado por el secretario de hacienda municipal de Soledad, se señaló *“en atención a su oficio mediante el cual solicita a esta dependencia las metas plurianuales fijadas en el marco fiscal de mediano plazo del municipio para la vigencia 2012-2015, le anexo el documento contenido en el MFMP 2012-2015 presentado ante el concejo de Soledad.*  
(...)



*Tal como se colige de la norma rectora, el MFMP tiene una perspectiva a 10 años, lo que indica que año a año esta información es actualizada por las entidades territoriales, lo que, para el municipio de Soledad, se viene haciendo y presentando conjuntamente con el proyecto de presupuesto que se entrega a la honorable corporación durante los diez primeros días de su última sesión.*

*(...) le anexo el plan financiero 2012-2015 contenido en el MFMO elaborado para la misma fecha y consta de tres folios. (fls 172 a 175 cuaderno 1)*

*Tabla No.1. Proyección del plan financiero. Vigencias fiscales 2012-2021*

*Conceptos: ingresos totales; ingresos corrientes; tributarios (impuesto predial unificado, impuesto de circulación y tránsito, impuesto de industria y comercio, sobretasa a la gasolina); otros ingresos tributarios; no tributarios (ingresos de la propiedad, otros no tributarios); transferencias; transferencias corrientes; del nivel nacional SGP (educación, salud, APSB, PG, otras). Del nivel departamental. Gastos totales; gastos corrientes; funcionamiento; gastos de personal; gastos generales; transferencias (pensiones, previsión social, a entidades nacionales, departamentales, municipales, cuota de auditaje, indemnizaciones, sentencias y conciliaciones, otras transferencias); intereses y comisiones de deuda pública; déficit de vigencias anteriores por funcionamiento, amortización de bonos pensionales; déficit o ahorro corriente; ingresos de capital; gastos de capital; déficit o superávit de capital; déficit o superávit total; financiación; recursos del crédito, interno, externo, saldo de deuda; resultado presupuestal; ingresos totales; gastos totales; déficit o superávit presupuestal; IPC proyectado”.*

A su vez, se aportó al momento de la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales, la certificación del secretario de hacienda municipal de Soledad en la que señala que la sumatoria de todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento, es congruente con la capacidad pago del municipio, es decir, está en posición de soportar la futura deuda, no excediéndose entonces la capacidad de endeudamiento del ente por tal motivo se garantiza la sujeción territorial a la disciplina fiscal.

Así las cosas, los disciplinados **Robín Castro Fallace, Enrique Del Castillo Jiménez, José Florián Jiménez, Álvaro Martínez González, Rodrigo Martínez Rodríguez, Jairo Samper Rojas, Erwin Baena Lozano, Montewuiliano Balvuela Rojas, Doris Cáceres Yépez, Félix Donado Escorcía, Luis Espinoza Figueroa, Ruby Puente Garizabal, Johnny Pulgar Severiche, Álvaro berrocal de Fex, Carlos Cabrera Rodríguez, Rodolfo Ucros Rosales** en su condición de Concejales Municipales de Soledad, periodo 2012-2015, cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la ley 1483 de 2011 al momento de aprobar el proyecto de acuerdo, motivo por el cual esta Procuraduría ordenará la terminación de la presente actuación disciplinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley 734 de 2002, toda vez que no se cometió falta disciplinaria, procediéndose al archivo definitivo de las diligencias IUS 2015-49531/IUC D-2015-566-749667.

## 5. Análisis y valoración probatoria en relación al investigado **William Torres Arcila**.

**5.1.1.** Copia del llamado a lista de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Soledad, firmado por Rafael Rodríguez Orozco, secretario general de dicha corporación, realizada el 9 de diciembre de 2014 en la que quedó consignado el sentido del voto de cada uno de los concejales que asistieron al segundo debate del proyecto de acuerdo presentado el 11 de noviembre de 2014 por el alcalde municipal, autorizándole para comprometer vigencias futuras excepcionales. Los concejales que votaron positivo fueron dieciséis (16): Robin Castro Fallace, Enrique Del Castillo Jiménez, José Florián Jiménez, Álvaro Martínez González, Rodrigo Martínez Rodríguez, Jairo Samper Rojas, Erwin Baena Lozano, Montewuiliano Balvuela Rojas, Doris Cáceres Yépez, Félix Donado Escorcía, Luis Espinoza Figueroa, Ruby Puente Garizabal, Johnny Pulgar Severiche, Álvaro Berrocal de Fex, Carlos Cabrera Rodríguez, Rodolfo Ucros Rosales; el único que votó negativo fue **William Torres Arcila** (fl 221 cuaderno 4)

**5.1.2.** Copia del certificado expedido el 17 de junio de 2019 por Andrea Rada Torres, secretaria general del Concejo Municipal de Soledad, la cual señala que, revisados los archivos de la corporación se pudo constatar que, en el acta de sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2014, el acuerdo municipal 000184 del 9 de diciembre de 2014 "POR EL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue aprobado con 16 votos positivos. En este sentido, constatado el formato de llamado a lista utilizado para la sesión ordinaria del mismo día (...) se observa claramente que el proyecto antes mencionado fue aprobado por dieciséis (16 votos positivos y un voto negativo el cual correspondió al Concejal **WILLIAM TORRES ARCILA** (fl 225 cuaderno 4)

Ahora, teniendo en cuenta las pruebas allegadas al plenario, el Despacho observa que **William Torres Arcila** en su calidad de Concejal del municipio de Soledad, periodo 2012-2015, debatió en plenaria en segundo debate tal como se observa en el acta No.00187 del 9 de diciembre de 2014 (fls 15 a 19 cuaderno principal), pero votando negativamente –en contra- el proyecto de acuerdo presentado por el alcalde municipal Franco Castellanos Niebles (fl 221 cuaderno 4) mediante el cual solicitaba autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales y así garantizar la modificación del contrato de concesión del servicio de aseo en el municipio de Soledad y contar con el debido respaldo presupuestal para financiar el pago de subsidios de dicho servicio en los barrios subnormales del municipio, en efecto el proyecto se convirtió en acuerdo el 9 de diciembre de 2014 (fls 7 a 14 cuaderno

Así las cosas, el disciplinado **William Torres Arcila** en su calidad de Concejal del municipio de Soledad, periodo 2012-2015, no votó y por tanto no aprobó el proyecto de acuerdo de autorizaciones de vigencia futura, siendo que la causa de investigación era la aprobación del citado acuerdo, razón por la cual esta Procuraduría ordenará la terminación de la presente actuación disciplinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley 734 de 2002, toda vez que no se cometió falta disciplinaria alguna, procediéndose al archivo definitivo de las diligencias IUS 2015-49531/IUC D-2015-566-749667.



En mérito de lo expuesto, la Procuradora Provincial de Barranquilla en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ordenar la **TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA** con radicado IUS 2015-49531/IUC D-2015-566-749667 seguida contra **Franco Castellanos Niebles**, Alcalde Municipal de Soledad; **Robín Castro Fallace**, **Enrique Del Castillo Jiménez**, **José Florián Jiménez**, **Álvaro Martínez González**, **Rodrigo Martínez Rodríguez**, **Jairo Samper Rojas**, **Rodolfo Ucros Rosales**, **Erwin Baena Lozano**, **Montewuiliano Balvuenza Rojas**, **Álvaro Berrocal De Fex**, **Carlos Cabrera Rodríguez**, **Doris Cáceres Yépez**, **Félix Donado Escorcía**, **Luis Espinoza Figueroa**, **Ruby Puente Garizabal**, **Johnny Pulgar Severiche** y **William Torres Arcila**, Concejales Municipales de Soledad, y en consecuencia dispóngase el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente actuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO.** Como quiera que los hechos que dieron origen a la presente actuación se conocieron a través de queja, se procederá a notificar al quejoso Elmer Rudas Menco al correo electrónico [lacarreta\\_elmerenrique@hotmail.com](mailto:lacarreta_elmerenrique@hotmail.com)

**TERCERO. NOTIFICAR** personalmente esta providencia a los apoderados y a los disciplinados, con la advertencia que contra la misma procede el recurso de apelación ante la Procuraduría Regional del Atlántico. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

<b>Nombre Apoderados</b>	<b>Correo Electrónico</b>
Marlon Arévalo Ospina	<a href="mailto:llegummeao@hotmail.com">llegummeao@hotmail.com</a>
Rosmell Hernández Bresneider	<a href="mailto:rosmell_hernandez@hotmail.com">rosmell_hernandez@hotmail.com</a>
Gloria Arcila Buitrago	<a href="mailto:adriarcilab@gmail.com">adriarcilab@gmail.com</a>
Zoraima Aguas Lara	<a href="mailto:zoraima1996@hotmail.com">zoraima1996@hotmail.com</a>
Rafael Vera Romero -	<a href="mailto:rafavera01@hotmail.com">rafavera01@hotmail.com</a>

**CUARTO.** Por la Secretaría de este Despacho, súrtanse las anotaciones y comunicaciones de rigor.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ELVIA ISABEL OTERO OJEDA**  
Procuradora Provincial de Barranquilla

